



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-RAP-0259-2018 (RECURSO DE APELACIÓN)

FECHA: 23/08/2018

PALABRAS CLAVE: gastos por publicidad en red social

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El diez de agosto de dos mil dieciocho, el Partido Encuentro Social¹ por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presentó demanda de recurso de apelación, a fin de controvertir la resolución INE/CG857/2018, de seis de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el citado instituto, por la que, entre otros, impuso al PES como integrante de la coalición “Juntos Haremos Historia” una multa equivalente a sesenta y cuatro unidades de medida y actualización (UMAS), la cual asciende a la cantidad de \$5, 158.40 (cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 40/100 m.n.), porque se tuvo por acreditada la existencia de una conducta infractora en materia de fiscalización a cargo de la mencionada coalición que benefició a la campaña del entonces candidato a la presidencia de la Republica Andrés Manuel López Obrador.

El partido apelante controvierte la resolución mencionada, porque a su juicio los partidos políticos que integran una coalición deben ser sancionados conforme a lo establecido en el convenio de coalición y no de manera individual atendiendo al principio de proporcionalidad, el grado de responsabilidad y las circunstancias y condiciones establecidas en el artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Ante lo infundado de los agravios expuestos por el Partido Encuentro Social, lo procedente es confirmar, en lo que fue materia de estudio, la resolución impugnada. Al existir un beneficio común de los partidos coaligados en razón de la candidatura propuesta por todos, el mismo, es indivisible como también lo son las obligaciones, motivo por el cual, el incumplimiento a dichas obligaciones en materia de fiscalización generan responsabilidad compartida y consecuencias a los infractores, que al ser un ente integrado por distintos institutos políticos, se sanciona tomando para la imposición de la misma el porcentaje de aportación de cada partido coligado en términos del convenio de coalición.